DNCP/DNC N° 34255/2015

Asunción, 29 de Diciembre de 2015.

Señor
Sergio Barrios Heyn, Director General.
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C)
NIVEL CENTRAL
MSP y BS
TEL: 206086
MAIL: srbarrio75@gmail.com
Presente:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 81/15 *"Adquisición de Artículos de ferretería para Nivel Central del MSP y BS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305799 EN FECHA (24/12/15).- ID N° 284182.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Caratula y en la Sección I (DDL) Datos de la Licitación– IAO 1.1 "b":

   a) Caratula e IAO 1.1 "b": se visualiza la siguiente indicación: "Plurianual" (sic) sin embargo al verificar en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) visualizamos que el presente llamado no presenta esa modalidad, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

2. En la Sección V Modelo de Contrato- Cláusula 2 y Clausula 3 :

   a) Clausula 2: Solicitamos tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 2901/15 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PROFORMA DE CONTRATO QUE INTEGRA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR Y LOS PLIEGOS ESTÁNDAR VIGENTES UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES"* en cuyo artículo primero establece cuanto sigue:

   *"Artículo 1°. **Aprobar** la modificación de la proforma del contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N° 2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos, que quedará redactada de la siguiente manera:*

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

.../// ...

.../// ...

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

b) Clausula 3: se indica un número de ID que no corresponde al llamado de la referencia; solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

3. Se solicita a la Convocante, ajustarse a la **CIRCULAR DNCP N° 37/2015**: por la cual se comunica a todas las UOCs, SUB UOCs y UEP, de los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades que a partir de la fecha de la emisión de la presente deberán remitir los formularios del pliego de bases y condiciones.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
Concurso de Ofertas – DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho DNC

DNC/LCO/UU